

Un documento importante

San Salvador de Olazabal

La escritura de donación a San Juan de la Peña del monasterio de Olazabal, hecha por don García Aznarez y doña Gaila su mujer, es uno de los instrumentos más antiguos que se conocen en el acervo documental de la historia guipuzcoana. Y su antigüedad, ya de suyo destacada, va ganando primacía a medida que la crítica va cuarteando los primeros monumentos históricos cuya presunción de autenticidad se ha debilitado hasta su ruina total.

Landazuri y Gorosabel prestan alguna atención al documento que nos ocupa. Landazuri, para extraer de él la referencia del primer Señor de Guipúzcoa, suponiendo inconsistente el señorío de Arducia aducido sin pruebas por Fr. Prudencio de Sandoval; y Gorosabel, para encarecer la antigüedad de la villa de Alzo en cuya jurisdicción se asentó el Monasterio de San Salvador de Olazabal.

Una oportunidad feliz nos brinda la ocasión de poder presentar la copia fotográfica de un traslado muy antiguo del citado documento. Falta algún leve detalle por lo que hemos podido comprobar con la lectura de otras copias de tiempo más reciente, lo cual se confirma también por una acotación que aparece en la parte inferior del fotograbado y en la que se llama la atención sobre las omisiones advertidas en el texto.

El traslado, cuya copia fotográfica va a continuación, se guarda en el Archivo Histórico Nacional de Madrid como procedente del célebre Monasterio de San Juan de la Peña.

Para la mejor inteligencia del texto, transcribimos seguidamente el documento, adaptándolo a la escritura actual y resolviendo las abreviaturas, pero sin pretender ofrecer un texto absolutamente inteligible. Hemos creído también oportuno adicionar los períodos omitidos en el traslado fotocopiado, pero constantes, según se ha dicho, en copias posteriores del mismo documento:

«Hoc est complactum bonum et fideliter factum secundum formam originalem, cujus tenor talis est: Sub nomine Sancta Trinitatis, ego quidem senior Garcia Azenariz et dona Gaila, pro remedio animae nostræ, tradimus, deo donante, ad monasterium Sancti Johannis Bautista de Penna illud monasterium quod dicitur Ollazabal cum hereditate sua, ut terminavit senior Garcia Azenariz et dona Gaila de scilicet superiore et Gaharraga, Orerarte, Aluizurre super Lasturrende alia parte inferiore ut de Ainatre de Areiznabar sub Arzagudun usque Uerasibia in finem mazaneto de senior Garcia Azenariz, Haralarre, Hezizazabal, alia Herizaray cum Arandari, Sanzoiz, mazaneto de Ugarte Zuhaznabar cum Ossabio, de medio mazaneto, ipsos tradimus pro animae nostrae. Senior Garcia Azenariz, Senior Eneco Garceiz pro sua anima posuit partes de Munio Garceiz minore quem comparavit villa quæ dicitur Haya et Helcano et mazanetos..... (?) comparavi suo vita tradidi dona Gaila de animæ Eneco Garceiz alius mazaneto de Ezquiaga et terra Iturrioz de Gurtia dela imma de oblatione tradimus istius in atrio sanctorum Salvatoris [Domini Nostri Jesu Christi] et Sanctæ Crucis et Sancti Johannis Bautistæ et Sancti Prudentii et Sancti Saturnini [et Sancti Jacobi Apostoli fratris Domini et Sancti Joannis apostoli] et Sanctae Columbæ quæ Olazabal vocitatur ut post obitum meum pro intercesione nostra vel omnium sactorum mereamur hic elui a sorde nostrorum facinorum [et misericordia Christi concedente vobiscum frui regna cælorum], si quis sane quod fieri credimus hanc nostram devotionem conatus fuerit disrumpere filiis a nepotis sive aliqua sub rogata persona sit a ceptu christianorum confusus [et in presenti vita careat lucernas postque averni non evadat poenas] votum tamen nostrum firmum et incovulsum permaneat in ceternum. Facta carta traditionis era..... [MLXIII ?], [prefatus] ego quidem Sancius rex regnans in Pampilona et sub ipso senior Garcia Acenariz de Ipuzcua [dum] hoc testamentum decrevimus confirmare. Ego Gomis de Urria prefati exaravi hoc pactum et manibus meis feci id signum testibus quos tradidi ad roborandum, domino Sancio de Arroze judex [testis] Senior Fortunus Gomis [testis] nunciso Arriateiz.»

Gorosabel, que no pudo o no supo leer el documento de que se hizo cargo en el artículo referente a Alzo de su Diccionario Histórico-Geográfico de Guipúzcoa, afirma que los nombres de la demarcación resultan bastante confusos. Pero una atenta observación de la toponimia revelada en el documento y su comparación con la

toponimia actual nos lleva a la reconstitución casi completa de la zona comprendida en los términos de la donación.



En algunos casos la identidad entre la designación antigua y la moderna resulta evidente. Pera en otros, sólo puede establecerse una identificación relativa, aunque siempre muy aproximada y en forma de quedar a salvo la analogía semántica de los dos términos comparados. Téngase en cuenta, al observar el croquis que se acompaña, que las designaciones referentes a toponimia menor no aparecen colocadas en el lugar exacto de su posición geográfica, sino en la vecindad del emplazamiento de los municipios a cuya jurisdicción pertenecen.

Lo primero que se echa de ver es que la zona comprendía una faja de terreno que atraviesa la provincia de norte a sur, desde Elkano en la proximidad del mar, hasta Aralar en la frontera con Navarra. Resulta, por tanto, que la opinión de Gorosabel expuesta en el sentido de que el territorio antiguo del Monasterio de Olazabal era muy extenso por llegar hasta la jurisdicción de Alegría,

peca de moderación a pesar del encarecimiento que hace de la extensión de la zona.

Ello no obstante, sólo queremos presentar nuestras conclusiones a título provisional, mientras otros argumentos basados en las investigaciones o en más atinadas interpretaciones no las rebatan o modifiquen.

**S. MUGICA y
F. AROCENA**